

Martin Molina de Ximenez, para q. este haga de
su cuenta y cargo, tanto la cobranza de todas las referidas
Contribuz. como la contribuz. y entrega en Ferreras
por los correspondientes Terrios, de los Caudales q. cobra
y recaude, de manera q. ha de quedar responsable a
qualquier apremio q. se benefique por su omision, y
tambien de qualquier extrabio, o contingencia q. estos pa-
drecan, debiendo recoger las competentes cartas de pago,
entregandolas al Ayuntamiento para su intelig. dando cu-
enta con pago de lo q. deba cobrar, y entregar, rehele-
bando de todas estas obligaz. a los Capitulares, para
q. queden libres de toda responsabilidad; Y por la cobran-
za, conduccion, y demas cargos, se ha de utilizar el seis-
tier por ciento, y demas q. se abona por otras razones,
pero tambien ha de ser de su obligaz. el suplex, y contri-
buir con todos los gastos, en q. estaba constituido el Ayun-
tamiento; Deviendo entregarle a dno. Sr. Regidor para
q. haga las cobranzas, los padrones, y docum. con las
demas noticias, q. acrediten el importe, q. se ha de re-
caudar por cada ramo, a q. solo estara responsable,
confiniendole como su M. le confieren facultades, y au-
toridad competente para otra cobranza, y apremio de
los moneros, sin embargo, q. quando lo exigiere la ne-
cesidad, le auxilie como lo executaria la R. Justicia: To-

